



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

**ASUNTO:** Expediente de contratación de suministro de **Siete Minicargadoras y tres accesorios para los pueblos de El Bayo, Bardenas, Santa Anastasia, El Sabinar, Valareña, Rivas y Farasdués de Ejea de los Caballeros.**

### I. OBJETO

Constituye el objeto del presente contrato el suministro de SIETE MINICARGADORAS Y TRES ACCESORIOS CONSISTENTES EN UNA PICADORA DESBROZADORA, UN CORTASETOS Y UNA BARREDORA.

### II. NECESIDAD E IDONEIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretende satisfacer mediante el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido, son la siguientes:

El municipio de Ejea de los Caballeros está integrado por nueve núcleos de población diferenciados que son el núcleo central de Ejea y ocho pueblos denominados Rivas, Farasdués, Pinsoro, Bardenas, Santa Anastasia, El Bayo, Valareña y El Sabinar, en los cuales reside, aproximadamente, una quinta parte del total de los habitantes del municipio.

Esta peculiar estructura territorial acentuada por la considerable distancia entre los distintos núcleos de población y de éstos con el núcleo principal convierte a Ejea de los Caballeros en un municipio desconcentrado y disperso, con realidades urbanas, económicas y sociales diferentes.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón establece que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, además el municipio ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las materias de servicios de Parques y jardines, infraestructura viaria y equipamiento de su titularidad y salubridad pública.

En consecuencia, estas competencias conllevan la realización de trabajos de mantenimiento, conservación y limpieza de vías públicas, edificios y zonas verdes por parte del personal destinado en pueblos.



Los dúmpers utilizados para la realización de estas tareas por parte de los Operarios de Servicios Múltiples de los citados pueblos han llegado al final de su vida útil y están constantemente en el taller de reparaciones, siendo éstas muy costosas, que hacen aconsejable su sustitución.

Ante esta situación y al objeto de agilizar los mencionados trabajos se hace necesaria la adquisición de siete minicargadoras y tres accesorios, adaptados a la vigente normativa de seguridad laboral, que facilite las labores básicas diarias.

Los tres accesorios a adquirir son una Picadora desbrozadora, un Cortasetos con desplazamiento lateral y una Barredora con humidificador.

El conjunto de la maquinaria deberá cumplir la vigente normativa de seguridad.

III. C.P.V.: 43300000-6 “Maquinaria y equipo de construcción”

IV. DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato no admite su división en lotes, puesto que las siete minicargadoras deben ser iguales y los tres accesorios a adquirir deben ser compatibles con todas las minicargadoras.

V. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Las características técnicas requeridas son las siguientes:

**MINICARGADORA:**

**Motor:**

- Potencia de al menos 57 CV
- Combustible diésel.
- Transmisión Hidrostática
- Velocidad entre 13 y 30 km/h
- Carga de vuelco máxima 2.000 kg
- Capacidad elevación en recto de al menos 1.280 kg
- Capacidad elevación entre 1.500 y 1.650 kg
- Fuerza de empuje de al menos 2.190 kg
- Presión media al suelo de al menos 890 kg/m<sup>2</sup>

**Otros:**

- Joystick Multifunción
- Dirección sobre eje delantero en posición frontal



- Freno estacionamiento
- Sistema de bloqueo dinámico DBS
- Contrapesos integrados
- Brazo telescópico doble H autonivelante altura de al menos 3.2 m
- Motores de ruedas de pistones radiales
- Multiconector hidráulico
- Display gráfico LCD con información sobre: tacógrafo, cuenta horas, nivel combustible y otros.
- Asiento ergonómico con suspensión, ajustable, apoyabrazos y cinturón de seguridad.
- Alarma acústica marcha atrás
- Potencia hidráulica de accesorios de al menos 83 l/m

**Equipamiento:**

- Cabina con cristal especial lateral, trasero y frontal
- Cazo de cereal de al menos 650 L
- Soporte para uñas porta pales
- Kit uñas de al menos 110 cm porta pales

**Matriculación:**

- Incluidos gastos originados por la matriculación.

**Número de unidades a adquirir:** 7

**ACCESORIO BARREDORA CON COLECTOR:**

- Deberá desplazarse hacia delante y hacia atrás.
- Con cuatro ruedas de apoyo
- Angulo de barrido ajustable.
- Disco barredor lateral hidráulico.
- Apertura eléctrica.
- Sistema de aspersión con depósito de agua de al menos 70 l.
- Anchura de al menos 150 cm.

Número de unidades a adquirir: 1

**ACCESORIO CORTASETOS:**

- Anchura de al menos 160 cm.
- Desplazamiento lateral.
- Soporte de enganche.

Número de unidades a adquirir: 1



**ACCESORIO DESBROZADORA:**

- Desplazamiento lateral
- Longitud de compensación de al menos 174 cm.
- Anchura de al menos 115 cm.
- Angulo de rotación de al menos +90°/-45°

Número de unidades a adquirir: 1

**PARA TODA LA MAQUINARIA:**

**Transporte y formación:**

- Incluidos gastos de transporte hasta el almacén municipal.
- Incluidos gastos de formación al personal usuario de la minicargadora.

**Plazo mínimo de garantía:** Dos años a contar desde la firma del acta de recepción del suministro.

VI. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente contrato se calcula de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

El artículo 101.1.a) de la LCSP dispone que en el caso de los contratos de suministros, el órgano de contratación para la determinación del valor estimado tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

Para el cálculo del valor estimado de este contrato, se han tenido en cuenta los precios de mercado actualmente vigentes en el sector previa petición de presupuestos a nivel meramente orientativo y no vinculante a potenciales proveedores, con aplicación del principio presupuestario de prudencia valorativa.

Una vez conocidos los precios actuales de mercado, este Servicio considera que por debajo de los siguientes importes no es aconsejable realizar una licitación pública, sin perjuicio de las bajas posteriores que se produzcan en la adjudicación del contrato, puesto que se han ajustado los importes atendiendo al criterio de prudencia valorativa que siempre ha de regir toda contratación y a la relación calidad/precio en el objeto de la contratación para facilitar la selección de la mejor oferta.

Concepto	Nº unidades	€/unidad	Importe €
Minicargadora	7	47.885	335.195,00
Barredora	1	7.215	7.215,00
Cortasetos	1	4.022	4.022,00



Desbrozadora	1	6.566	6.566,00
		SUMA	352.998,00

Por tanto, el valor estimado del contrato asciende a 352.998,00 euros, importe total pagadero, IVA excluido, según estimaciones municipales.

## VII. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del presente contrato se calcula de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP.

A los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

Por tanto, el presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 352.998,00 euros y 74.129,58 € de IVA, lo que resulta un presupuesto total de licitación de 427.127,58 euros.

Este presupuesto base de licitación tiene la consideración de máximo y por tanto mejorable a la baja por los licitadores, mejora que será objeto de valoración al aplicar los criterios de valoración.

## VIII. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega del suministro será de cuatro meses desde la firma del contrato.

## IX. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 21.1.b) y 156 de la LCSP y atendiendo al valor estimado del contrato cuyo importe asciende a 352.998,00 euros, el procedimiento de contratación elegido es el ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

El expediente se tramitará de forma ordinaria.

En relación con la clasificación administrativa, en este contrato no es exigible, ya que la misma sólo se requiere a los contratos de obras, cuyo valor estimado sea superior a 500.000 euros y alternativamente a los de servicios cuando haya una correlación entre el CPV y los grupos y subgrupos de clasificación, cuestión que no acontece en este expediente.



## X. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Para participar en el procedimiento los operadores económicos tienen que cumplir con los siguientes criterios de solvencia:

### SOLVENCIA ECONÓMICA:

De conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la LCSP, el criterios de solvencia económica es el siguiente:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años completos. Dentro del periodo indicado, la anualidad en que se ponga de manifiesto un mayor importe, éste deberá ser igual o superior a 352.998,00 euros.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o cualquier otro medio acreditativo.

De los criterios de solvencia económica previstos en el artículo 87 de la LCSP se considera el más adecuado para el objeto de este contrato, dado que no cabe la exigencia de un seguro de responsabilidad civil al no ser un contrato de servicios profesionales. Además, se considera que el patrimonio neto de los licitadores es un factor más estático en el tiempo para medir su nivel de solvencia, siendo el volumen de negocios el indicador más fiable en este caso.

El importe mínimo de volumen de negocio anual exigido cumple con lo estipulado en el artículo 87.1.a) de la LCSP, al no exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, considerándose proporcional al objeto del contrato y a su importe.

### SOLVENCIA TÉCNICA:

De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la LCSP, el criterio de solvencia económica es el siguiente:

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.



Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El importe anual acumulado que el empresario deberá acreditar, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, deberá ser de una cuantía igual o superior a 247.098,60 euros.

Es la solvencia técnica que contempla el artículo 89.3 de la LCSP en defecto de previsión expresa por parte del PCAP. Se considera suficiente para el contrato objeto de licitación esta solvencia técnica que se recoge en la propia Ley como supletoria, puesto que permite seleccionar a empresas con experiencia pero al mismo tiempo no limita la concurrencia, pudiendo optar la Administración a una mejor oferta.

## XI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que serán:

### **Criterios cuantificables automáticamente:**

#### **A.- VALORACIÓN ECONÓMICA:** (Hasta un máximo de 80 puntos).

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto a la oferta más reducida, a la que se atribuirá una puntuación máxima de 80 puntos, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P=(80 \times \text{min.})/\text{Of}$$

P es la puntuación obtenida, min. es el importe de la oferta mínima y Of. la oferta correspondiente al licitador que se valora.

#### **B.- MEJORAS EN EL SUMINISTRO:** (Hasta un máximo de 20 puntos).

B1) Por la entrega de UN accesorio adicional compatible con las minicargadoras a suministrar, en particular, UNA SULFATADORA: 12 puntos.

B2) Por la entrega de UN accesorio adicional compatible con las minicargadoras a suministrar, en particular, UNA BARREDORA CON COLECTOR: 8 puntos.



De conformidad con la mejor relación calidad-precio, junto a la oferta económica se ha establecido la entrega de dos accesorios, puesto que suponen una mejora en las prestaciones y funciones a realizar a nivel técnico, del suministro objeto de licitación.

## XII. PLAZO DE GARANTÍA DEL SUMINISTRO.

El plazo exigido de garantía del suministro es de dos años contados desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción del suministro.

## XIII. GARANTIAS

Para participar en la licitación no se exige garantía provisional, sí que se exige que se constituya la garantía definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP.

Ejea de los Caballeros, a fecha de firma electrónica.